

A large, circular image showing a classical stone statue of a woman, likely Justice, seated on a column. She wears a crown and holds a golden scale of justice in her right hand. The image is framed by an orange circular border. A dark horizontal band is overlaid across the middle of the image, containing the text 'NOTA INFORMATIVA'.

NOTA INFORMATIVA

Julio 080/2014

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

 NATERA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 30 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mismo que entrará en vigor el día de mañana.

El 18 de junio de 2007, fue publicada en el DOF la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (“LIGIE”), ordenamiento por virtud del cual se estableció la tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías a territorio nacional.

Ahora bien, dado que la producción nacional de pollo no se ha recuperado de la contingencia sanitaria de influenza aviar en México, sus precios han incrementado como resultado de una menor oferta de dicho insumo.

Derivado de lo anterior, a través de la publicación del día de hoy se establece el arancel-cupo para la importación de materias primas de ave utilizadas para la industria de carnes frías y embutidos, con el fin de contar con un abasto suficiente para cumplir las necesidades de demanda del mercado.

El referido arancel-cupo será aplicable respecto de las mercancías comprendidas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la LIGIE, pertenecientes a la partida 02.07 (Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05¹, frescos, refrigerados o congelados):

- 0207.13.01 (Trozos y despojos, frescos o refrigerados, mecánicamente deshuesados);
- 0207.14.01 (Trozos y despojos, congelados, mecánicamente deshuesados);

- 0207.26.01 (Trozos y despojos, frescos o refrigerados, mecánicamente deshuesados);
- 0207.26.99 (Trozos y despojos, frescos o refrigerados, los demás);
- 0207.27.01 (Trozos y despojos, congelados, mecánicamente deshuesados); y,
- 0207.27.99 (Trozos y despojos, congelados, los demás).

Por último, se establece que dicho arancel-cupo será aplicable siempre y cuando el importador cumpla con los requisitos que para tal efecto expida la Secretaría de Economía y cuente con un certificado de cupo expedido por la mencionada dependencia.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos (partida 01.05 de la Tarifa de la LIGIE).